Objeto: NO ACEPTA ALLANAMIENTO CONDICIONADO - CONTESTA PEDIDO DE EXIMICIÓN DE COSTAS - MANIFIESTA - SE DICTE SENTENCIA.-

Señor Juez Federal:

Luisa E.N. Armoa, abogada, matrícula federal To. 84 Fo. 248, con el domicilio legal constituido en calle España No. 56/68 Torre Incone 4to.Piso oficina 42/43 de la ciudad de Formosa, domicilio electrónico 27 16552991 5 en los autos caratulados **"IERIC C/ INGENIERIA SIGLO XXI SRL S/ EJECUCION FISCAL- VARIOS" Expte. No.2581 Año 2024**, ante S.S. comparezco y como mejor proceda en derecho digo:

I. OBJETO

Que vengo a contestar el traslado conferido por V.S. por proveído de fecha 17/09/2024.

II. CONTESTA ALLAMIENTO

Se presenta el demandado y sostiene que el allanamiento *"…se realiza en forma libre y voluntaria por cuanto si bien el pagare ha sido suscripto por una suma la otra parte ha reconocido la existencia de pagos formulados oportunamente…".*

En primer lugar, no entiende esta parte a que hace referencia lo manifestado por la ejecutada, ya que no existe en caso de autos ni un pagare ni se han reconocidos pagos.

En segundo lugar, **esta parte rechaza el allanamiento formulado por la demandada.** El mismo, debe ser real, total (que cumplimente la pretensión requerida de manera íntegra), efectivo (no sólo que se someta a la pretensión, sino que le dé cumplimiento cuando en ello consistiere el objeto de la misma), real (de posible cumplimiento, no hipotético), incondicional (que no esté sometido a un acontecimiento futuro e incierto) y oportuno, **considerando que este último carácter no fue cumplido en el presente caso**. Si bien se formuló allanamiento,

las circunstancias del caso permiten sostener que el mismo no reviste el carácter de oportuno, **ya que esta parte debió litigar para obtener el reconocimiento de su derecho.** Considera esta parte, que tampoco cumple con los requisitos de real, total y efectivo, por simplemente se somete a la pretensión pero no da cumplimiento a la misma.

En razón de ello, el allanamiento formulado debe ser rechazado.

III. CONTESTA PEDIDO DE EXIMICION DE COSTAS

En lo que hace al pedido de eximición de costas, solicito a V.S. se rechace el mismo dado que la deudora se encuentra en mora y toda vez que ha obligado a mi parte a la iniciación de esta acción judicial (conforme excepción prevista en el Art. 70, Inc. 1 CPCCN)

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en autos "Vargas de Vergara Garzón, Adriana c/Nemi SAICIFI s/despido, se ha expedido de la siguiente forma: "**La exención que contempla la ley para el que se allana debe ser interpretada con sentido estricto, en razón de su excepcionalidad, ya que a fin de hacerse merecedor de la eximición de costas que pretende, no debe encontrarse en mora al momento del reclamo.**" (Magistrados: Pigretti. Billoch. Arcal. C.N.A.T., Sala VIII. 30/07/1990 - Nro. Exp.: 15178/90 Nro. Sent.: 15178 Tipo de sentencia: definitiva. (Lex Doctor 8.0 "allanamiento - costas")

Por lo expresado, **solicito se tenga por contestado el traslado conferido y se dicte sentencia de trance y remate sin más trámite.**

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by LUISA ELBA NORA ARMOA
Date: 2024.09.17 12:59:22 ART